

**CIRCULAR ALERTA AMARILLA COVID- 19
PLAN DE CONTINGENCIA MOTIVO SIMULACRO VITAL Y
ESTADO EMERGENCIA NACIONAL**

SERVICIOS SOCIALES COMEDORES

DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO

MARZO 2020

La Secretaria Distrital de Integración Social en virtud de lo dispuesto en la resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus en Colombia y lo definido en el decreto 081 de 12 de marzo de 2020 por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C, la circular 0397 del 16 de marzo de 2020 por la cual se adoptan medidas tendientes para la preservación de la vida y a la mitigación de riesgos en el desarrollo de las aglomeraciones en el Distrito Capital con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus causante de la enfermedad (COVID-19) y el decreto 417 de 17 de marzo de 2020 Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

En el marco de estas directrices y teniendo como referencias los acuerdos definidos por la Dirección de Nutrición y Abastecimiento frente al funcionamiento y operación de comedores, teniendo en cuenta las consideraciones emitidas por el gobierno nacional en torno al aislamiento preventivo a personas mayores de 70 años, y el simulacro distrital a llevarse a cabo de acuerdo a decreto de la alcaldía Mayor de Bogotá.

Se determina que:

1. Se debe llevar a cabo el estricto cumplimiento del protocolo publicado el día 17 de marzo, donde se informó que **TODOS** los participantes debían llevar recipientes para recoger sus alimentos .en el comedor y retornar a su vivienda, El operador del servicio de alimentación deberá generar un listado de participantes con horarios para entregar los alimentos establecidos en la minuta de alimentos, este listado deberá asegurar que por cada 30 minutos no haya filas de más de 30 personas, estas filas deben garantizar una distancia mínima entre los participantes de 2 metros de distancia para evitar contagios.
2. Los adultos mayores de 70 años deben autorizar a un familiar para recoger los alimentos en el comedor el día viernes, **el día sábado** se realizará entrega de un paquete alimentario que garantice que estos participantes cumplan la medida de aislamiento dispuesta por el gobierno nacional.

3. Si en el comedor existen familias se debe informar que asista una sola persona por familia para disminuir el flujo de personas.
4. En el caso de los operadores, operarias y participantes que saldrán por motivo de abastecimiento de alimentos el decreto considera que se permite la circulación por motivo de *“Abastecimiento y adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad. Para su adquisición podrá desplazarse exclusivamente una sola persona por núcleo familiar”* y *“Los programas sociales indispensables que requieren continuidad del servicio a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, y la Secretaría Distrital de Integración Social e IDIPRON”*; por lo cual deben estar plenamente identificadas las personas que trabajan en los comedores y en el caso de los participantes volver de manera inmediata a sus residencias.
5. Se deben reforzar las medidas de desinfección por aspersion en espacios antes durante y después de ingresar a nuevo turno, desinfección de superficies de forma rápida, y demás actividades de limpieza y desinfección.

Es de aclarar que estas indicaciones sólo aplican para atender la contingencia con COVID-19 que se presenta en la actualidad y no representa una nueva línea técnica para los servicios de la SDIS.

Elaboró: Viviana Villegas - Subdirección de Nutrición

Revisó: Julieta Pulido - Subdirectora de Nutrición (E)

Aprobó: Aura Gómez Salinas - Directora de Nutrición y Abastecimiento


Aura GS (19 mar. 2020)